



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25436-40-89-001-2018-00038-00
Demandante: Corporación Social de Cundinamarca
Demandado: Alba Cecilia Ramírez Roldan
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Estudiado el expediente se observa que el proceso ha permanecido en secretaría sin actuación procesal, véase que mediante auto de 19 de agosto de 2020 se ordenó la práctica de la liquidación del crédito conforme lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., sin que a la fecha las partes hayan dado cumplimiento a lo allí dispuesto, por lo anterior se requerirán para que así procedan.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto en auto de 19 de agosto de 2020 y alleguen la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

Jueza
(1)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 07 de julio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 024

LUZ STELLA SANTANA S.
SECRETARIA